



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada con memorial radicado el 4 de los corrientes, por el apoderado de la parte demandante, Dr. MAURICIO QUINTERO FERNÁNDEZ, se **REQUIERE** al pagador la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, para que, informe a este despacho cual ha sido el trámite que le ha dado a la medida cautelar decretada, respecto del demandado POSTAL COLOMBIA S.A.S, comunicada con oficio 1622 del 9 de octubre de 2020.

Advirtiendo el despacho que, el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, dispone:

*El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, **previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.***

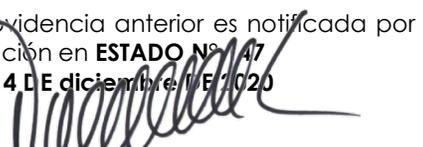
Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Negrilla subrayado fuera del texto original)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 47
Hoy, 14 DE diciembre DE 2020


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria